TRIUNFO SEGUROS

POLIZA DE SEGURO DE

AUTOMOTORES

TRIUNFO COOP. DE SEGUROS LTDA., EN ADELANTE EL ASEGURADOR, POR UNA PARTE, Y POR LA OTRA EL ASEGURADO, BAJO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES QUE SE ANEXAN E INTEGRAN LA PRESENTE POLIZA, CONVIENEN EN CELEBRAR UN CONTRATO DE SEGURO, CON LA COBERTURA Y LOS VALORES PACTADOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

Número: **2.767.159 465** Op.: 3
7.510.936

Endoso N°: 400.780 4

Contrato anterior:

Provincia: Filial: 62
Propuesta:
Emisión: Mendoza 11 - 10 - 2024

DATOS DEL ASEGURADO

Socio N°: 3.286.580 RUTA empresa: 0000000000396769

Nombre y Apellido: **BUSTAMANTE SALVADOR OSCAR**

Domicilio: FRAY MAMERTO ESQUIU 5808 Bª PECORA

Localidad, Prov.: BUENA NUEVA - GUAYMALLEN - MENDOZA

Código Postal: 5.523 Tel.: 261156204148

Condición IVA: **RESPONSABLE INSCRIPTO** 20-26558128-6 Doc.: DNI 26558128

CONDICIONES DEL SEGURO

Vigencia: desde las 12 hs. del **16 - 10 - 2024**
(1) hasta las 12 hs. del **16 - 01 - 2025**

Cobertura **C**

Moneda PESOS
Límite de RC p/ acontecimiento y p/ vehículo:
Ver en página 05.

Suma Asegurada: 62.205.000

Franquicia:

PRIMA	239.852,35
IVA Categoría	52.706,74
Adic. Financiero % :	
IVA AF:	*
Impuesto Sellos:	3.597,80
Percepción IIBB:	
Otros Impuestos:	5.234,91
Otros Gravámenes:	14.391,20
Cuotas Sociales	169.622,00

PREMIO TRIMESTRAL: $ 485.405,00

BIEN OBJETO DEL SEGURO

Tipo de vehículo: CAMION

Marca y Modelo: MERCEDES BENZ C LS 1634-45/51

Año: 2010 Patente: IOI698

Número de Motor y/o chasis: 457914U0940023 9BM695053AB685445
Ubicación: 5577-RIVADAVIA-MENDOZA
Uso del Vehículo: TRANS.DE BIENES Carroceria: METALICA

NÚMEROS Y/O LETRAS DE LAS CLAÚSULAS QUE INTEGRAN ESTE CONTRATO

Ver cláusulas integrantes del contrato en página 3

ESPECIFICACIONES

1- Valor Vehiculo 62.205.000,00 Accesorios: NO CUBRE

(1) Prórroga automática trimestral hasta las 12 hs. del 16-01-2025.
Acreedor Prendario:

Motivo: REFACTURACION

FORMA DE PAGO

poleut3

NACION ARGENTINA CBU: 0110629**********9862 Cuotas: 03

Productor: 7672 Matrícula: 81040
BALDERAS FERNANDO MARTIN
Organizador: 5692 Matrícula: 81040
BALDERAS FERNANDO MARTIN

DESCRIPCION DE LA COBERTURA

RESPONSABILIDAD CIVIL + ROBO O HURTO TOTAL Y PARCIAL + INCENDIO TOTAL Y PARCIAL + DESTRUCCION TOTAL POR ACCIDENTE

Lic.Monica B.Magni
Gerente de Operaciones
Por Triunfo Coop. de Seguros Ltda.

La Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos.(*)Consultas via http://www.triunfoseguros.com
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la actividad Aseguradora.
(*) IVA A.F.: El crédito fiscal deberá computarse al vto. de la penúltima y última cuotas del plan de pago correspondiente a la presente. Lo establecido obedece a que en dichos momentos operan los vtos. del cargo financiero (Art. 5, Inc. B, Punto 7, Ley N° 20.631, T.O. 1997).
ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEG. DE LA NACION: Segun Resolución N°38.065- Sellos 24/10 Contribuyente N° 197 3.551,67
CUANDO EL TEXTO DE ESTA POLIZA DIFIERA DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA (SOLICITUD), LA DIFERENCIA SE CONSIDERARA APROBADA POR EL TOMADOR (ASEGURADO) SI NO RECLAMA DENTRO DE UN MES DE HABER RECIBIDO LA POLIZA (ART.12 - LEY 17418)
"Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económica financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.P. 1067), Ciudad de Buenos Aires, o al teléfono: 4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10.30 a 17.30. Podrá consultarse vía Internet a la siguiente dirección: http://www.ssn.gov.ar".
Establecimiento Nº 01-5002173-00 Sede de Timbrado Nº 01. Esta póliza ha sido suscripta conforme lo dispuesto por Circular N° 4.462 de S.S.N..
CASA CENTRAL. Av. San Martin 1092 - 4º PISO - (5500) Mendoza - Argentina - Tel.(0261) 4410422 - Fax.(0261) 4410430
C.U.I.T.:30-50006577-6; IMP. INTERNOS: 759-631-6; ING.BRUTOS: Conv.Mult. 913-500217-3; D.N.R.P.(Ex Caja Seguros):0000385

Canales de Contacto

Los SERVICIOS DESCRIPTOS a continuacion DEPENDEN de la COBERTURA OTORGADA en el PRESENTE CONTRATO.

Servicios	A través de	Llamando al	Horario
Para consultas o reclamos, comunicarte al 0810-333-3838 o bien, ingresá a nuestra web www.triunfoseguros.com completá el formulario y te contestaremos via mail.			
Urgencia Médicas **Remolque** **Asistencia al Hogar/Comercio** **Asistencia de Sepelio** **Asistencia al Viajero**	**Triunfo Asistencia** **El Servicio de Asistencia Mecánica se habilita 48 hs hábiles después del inicio de vigencia de tu póliza**	**0810-666-0302** **Fuera del País:** **Asistencia Sepelio y Viajero:** **+54 1149770233**	**Todos los días** **Las 24 hs**
Denuncias de Siniestros	**Tu Productor Asesor de Seguro**		
	Tu Filial más cercana		
	Triunfo Asistencia	**0810-666-0302** **Por Whatsapp 2613383800**	**Lunes a Viernes** **8 a 20 hs**
Asistencia Legal	**Amparo Legal**	**0800-222-5025**	**Lunes a Viernes** **9 a 18 hs**

Podés descargar la APP de Triunfo Seguros, a través del Google Play o APP Store

Ingresa a www.triunfoseguros.com o a la APP Triunfo Móvil para encontrar tu filial más cercana y regístrate en Zona de Clientes para descargar tus certificados de cobertura, constancia de pago, copia de póliza y actualizar tus datos

Si tu Seguro de auto es a través de Crédito o Plan de Ahorro y lo cancelas en forma anticipada, comunícate con nuestra Compañia de lunes/viernes de 8:30-19:30 hs al 0810-333-3838, ya que queda sin cobertura inmediatamente al momento de cancelar

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado.
Por reclamos que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarce con este Servicio al teléfono 0810-333-3838. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuantran disponibles en la página web www.triunfoseguros.com. En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado total o parcialmente o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por telefono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar

La Red Federal de Asistencia a Victimas y Familiares de Victimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emerfencia vial a nivel nacional. Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

La Red Federal de Asistencia a Victimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional. Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

AUTOMOTORES **Número: 7.510.936 Supl. : 400.780**

CLÁUSULAS INTEGRANTES DEL CONTRATO

SEGURO OBLIGATORIO

851 SO-RC 6.1 - Poliza Basica del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil

CONDICIONES GENERALES

853 CG-RC 1.1 - Riesgo Cubierto
305 CG-RC 3.1- Defensa en juicio civil
307 CG-RC 4.1- Costas y Gastos
308 CG-RC 5.1- Proceso Penal
309 CG-DA 1.1- Riesgo Cubierto
310 CG-DA 2.1- Exclusiones a la cobertura para Daños
312 CG-DA 3.2- Daño Parcial
314 CG-DA 4.2- Daño Total
315 CG-IN 1.1- Riesgo Cubierto
316 CG-IN 2.1- Exclusiones a la cobertura para Incendio
318 CG-IN 3.2- Incendio Parcial
320 CG-IN 4.2- Incendio Total
321 CG-RH 1.1- Riesgo Cubierto
322 CG-RH 2.1- Exclusiones a la cobertura para Robo o Hurto
324 CG-RH 3.2- Robo o Hurto Parcial
328 CG-RH 4.2- Robo o Hurto total
330 CG-CO 1.2- Siniestro total por concurrencia de Daño y/o Incendio y/o Robo o Hurto.
332 CG-CO 2.2- Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras
333 CG-CO 3.1- Prueba instrumental y pago de la indemnización
334 CG-CO 4.1- Gastos de traslado y estadía
335 CG-CO 5.1- Cargas especiales del asegurado-Cláusula de emisión obligatoria
337 CG-CO 6.2- Medida de la prestación - Cláusula de emisión obligatoria
338 CG-CO 7.1- Dolo o Culpa Grave -Cláusula de emisión obligatoria
339 CG-CO 8.1- Privación de uso -Cláusula de emisión obligatoria
340 CG-CO 9.1- Rescisión unilateral - Cláusula de emisión obligatoria
341 CG-CO 10.1- Pago de la prima- Cláusula de emisión obligatoria
342 CG-CO 11.1- Caducidad por incumplimiento de obligaciones y cargas
343 CG-CO 12.1- Verificación del siniestro - Cláusula de emisión obligatoria
344 CG-CO 13.1- Domicilio para denuncias y declaraciones
345 CG-CO 14.1- Cómputos de los plazos -Cláusula de emisión obligatoria
346 CG-CO 15.1- Prórroga de jurisdicción -Cláusula de emisión obligatoria
347 CG-CO 16.1- Importante Advertencias al Asegurado -Cláusula de emisión obligatoria
348 CG-CO 17.1- Cláusula de Interpretación Cláusula de emisión obligatoria
349 CG-CO 18.1- Preeminencia Normativa- Cláusula de emisión obligatoria
494 CG-RC 2.1- Exclusiones a la cobertura para Responsabilidad Civil

CLÁUSULAS ADICIONALES

352 CA-RC 2.1- Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluidos los vehículos de auxilio)
357 CA-RC 5.1- Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados
357 y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
358 CA-RC 5.2- Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados
358 y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos
362 CA-RC 9.1- Vehículos de Auxilio.- Extensión de la Responsabilidad Civil
385 CA-DI 7.1- Rotura de luneta y parabrisas
389 CA-DI 10.1- Rotura de cerraduras y cristales laterales
398 CA-DI 18.1- Cristales de techo, sin franquicia
405 CA-RH 3.3- Sistema de rastreo con Rescisión de Póliza
430 CA-CC 9.1- Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado.
430 Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio
434 CA-CC 11.2- Indemnización de un vehículo cero kilómetro
438 CA-CO 1.1- Titularidad del dominio
440 CA-CO 3.1- Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Cónyuge o
440 conviviente en aparente matrimonio y/o los parientes del Conductor y/o
440 Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente
440 Automovilístico en el vehículo Asegurado
443 CA-CO 6.1- Cobranza del Premio
448 CA-CO 11.1- Vehículos operando
451 CA-CO 14.1- Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento
451 del Terrorismo Cláusula de emisión obligatoria
490 CA-RH 5.4- Cobertura de las Ruedas. Reposicion Limitada por Cantidad Maxima de Ruedas y de Eventos
575 CA-DA 2.1 - Daños parciales sin franquicia
826 CA-CC 4.2 - Ajuste Automático con Pago Anticipado

AUTOMOTORES **Número: 7.510.936 Supl. : 400.780**

CLÁSULAS DE SEPELIO

401 CLAUSULA EX-IN 1: Anexo I - Exclusiones (Seguro Individual de Sepelio)
402 CLAUSULA CC-IN 1 - COBRANZA DE PREMIO (Seguro Individual de Sepelio)
403 CLAUSULA CO-IN 1 - CONDICIONES GENERALES COMUNES(Seguro Individual de Sepelio)
404 CLAUSULA EP-IN 1 - CONDICIONES GENERALES ESPECIFICAS COBERTURA PRESTACIONAL

El texto completo de las cláusulas que integran esta póliza/certificado y que se encuentran enunciadas en esta página puede ser visualizado y/o descargado y/o impreso accediendo a www.triunfoseguros.com. Opción Servicios al Cliente - Cláusulas de pólizas/certificados e ingresando la correspondiente identificación de socio y número de póliza/certificado.

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo sea obligatorio (Resolución EX-2017-14843917-APN).

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintentendencia de Seguros de la Nación por Resolución/Proveído Nro. 36.100, modificada por Res. Nro. 36.696 y por Res. Nro. 38.065.

AUTOMOTORES **Número: 7.510.936 Supl. : 400.780**

ADVERTENCIA AL ASEGURADO.

De conformidad con la Ley de Seguros N°17418 el Asegurado incurrirá en caducidad de la cobertura si no da cumplimiento a sus obligaciones y cargas, las principales de las cuales se mencionan en clausula CG-CO 16.1 para su mayor ilustración con indicación del articulo pertinente de dicha ley, así como otras normas de su especial interés.

CLAUSULA CA-CO 3.1.-

Suma Asegurada $ 200.000 con un 5% de AMF contra reintegro.-

CLAUSULA CA-RH 5.4 Cobertura de las Ruedas.
1(una) rueda maximo por Evento y 2(dos) Eventos maximo por Vigencia de Poliza.

CLAUSULA CA-CC 4.2: Ajuste pactado hasta 30%

CLAUSULA: CG-RC 1.1
LIMITE DE R.C. p/ACONTECIMIENTO y p/VEHICULO: $ 175.000.000,=

CLAUSULA CA-RC 5.1 CA-RC 5.2
LIMITES A AMPARAR EN AERODROMOS Y/O AEROPUERTOS
LIMITES A AMPARAR EN CAMPOS PETROLIFEROS

El limite se fija en: $1.000.000,= distribuidos en:

A-Lesiones/Muerte a terceros transportados:
por persona $125.000,= y por acontecimiento $250.000,=

B-Lesiones/Muerte a terceros no transportados:
por persona $125.000,= y por acontecimiento $500.000,=

C-Daños materiales a cosas de terceros:
por acontecimiento $250.000,=

CLAUSULA CA-DA 2.1 - CA-DI 7.1 - CA-DI 10.1 y CA-DI 18.1
DAÑOS PARA CRISTALES Y CERRADURAS
LIMITE DE SUMA GLOBAL Y ACUMULATIVA:$ 880000,0

ADVERTENCIA AL ASEGURADO
CLAUSULA CA-RH 3.3

Conforme la solicitud respectiva, el presente seguro solo se mantendrá vigente y se renovará en la medida que el Asegurado cumpla oportunamente con la condición particular prevista respecto al equipo de localización y monitoreo.

Siempre y cuando la Suma Asegurada del vehiculo sea superior a $ 8.000.000

ADVERTENCIA AL ASEGURADO
CLAUSULA CA-CC 9.1

Cuando se trate de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del Asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual deberá figurar en el frente de póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido con el Art.5 de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo(según detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia".

AUTOMOTORES **Número: 7.510.936 Supl. : 400.780**

ADVERTENCIA AL ASEGURADO
CLAUSULA CA-CO 1.1

La cobertura de casco(Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se ha
rá efectiva si el vehiculo no se encuentra registrado a nombre del Asegura
do, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se ob-
tenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado,
manifestada ante Escribano Público, para que perciba la indemnización el
Asegurado".

AUTOMOTORES **Número: 7.510.936 Supl. : 400.780**

TRIUNFO SEGUROS **PLAN DE PAGO**

Cobrador: *NACION ARGENTINA* Productor: *BALDERAS FERNANDO MARTIN*

Artículo: *465* Certificado: *2.767.159* Supl.: *4* Rama: *4* Póliza: *7.510.936* Endoso: *780*

Vig.Desde: *16/10/2024* Vig.Hasta: *16/01/2025* Premio: *$485.405,00*

Apellido/Nombre: *3.286.580 BUSTAMANTE SALVADOR OSCAR* Tel.: *261156204148*

Domicilio: *FRAY MAMERTO ESQUIU 5808 Bª PECORA* Localidad: *BUENA NUEVA - GUAYMALLEN MZA* C.P.: *5523*

Dom.de Pago: Localidad: C.P.:

Método de pago: *NACION ARGENTINA* *CBU: 0110629**********9862* *Cuotas: 03*

Vencimiento	Importe
16/10/2024	*161.801,00*
16/11/2024	*161.802,00*
16/12/2024	*161.802,00*

La obligación de pago del premio será regida por la Cláusula de Cobranza del Premio, integrante de la presente póliza, la que también establece los efectos de la falta de pago en término y las posibilidades de rehabilitación de una cobertura suspendida.

FACTURA A

Original

C.U.I.T. Nº 30-50006577-6
Imp. Internos: 759-631-6
Ing. Brutos: Conv. Mult. 913-500217-3
D.N.R.P. (Ex Caja Seguros): 0000385

Av. San Martín 1092 - 4º Piso
(M5500AAX) Ciudad de Mendoza - Mendoza
Tel: 0261-4410422
Fax: 0261-4410430

TRIUNFO SEGUROS

Lugar y Fecha de Emisión: Mendoza, 11 - 10 - 2024

NÚMERO: **465** **2.767.159**

Suplemento N°: 4

Moneda: **$**

Cotización:

DATOS DEL CLIENTE:

Socio N°: 3.286.580

Nombre y Apellido: **BUSTAMANTE SALVADOR OSCAR**

Domicilio: FRAY MAMERTO ESQUIU 5808 Bª PECORA

Localidad, Prov.: BUENA NUEVA - GUAYMALLEN - MENDOZA

Código Postal: 5.523 Tel.: 261156204148

Condición IVA: **RESPONSABLE INSCRIPTO** 20-26558128-6 Doc.: DNI 26558128

PRIMA	239.852,35
IVA Categoría:	52.706,74
Adic. Financiero %:	
IVA A.F.:	
Impuesto Sellos:	3.597,80
Percepción IIBB:	
Otros Impuestos:	5.234,91
Otros Gravámenes:	14.391,20
Cuotas Sociales:	169.622,00

PREMIO TRIMESTRAL: $ 485.405,00

BIEN OBJETO DEL SEGURO

AUTOMOTORES

Tipo de vehículo: CAMION Cobertura: C

Marca y Modelo: MERCEDES BENZ C LS 1634-45/51

Año: 2010 Patente: IOI698

Motor y/o chasis: 457914U0940023 9BM695053AB685445

Uso del Vehículo: TRANS.DE BIENES

Carroceria: METALICA

Otras especificaciones:

VIDA	Cobertura:	Ver condiciones de póliza
Suma Asegurada:	$ 40.000	MUERTE POR ACCIDENTE
	$ 15.000	DESMEMBRAMIENTO
SEPELIO	Cobertura:	Ver condiciones de póliza
Suma Asegurada:	$120.000	TITULAR

Número Póliza/Factura		Prima	IVA	Adic.Financ.	IVA A.F.	Perc.IIBB	Ot.Imp.	Ot. Grav.	C.Soc.	Premio
AUTOMOTORES:	7510.936 400.780	236.777,84	52.706,74	0,00	0,00	0,00	5.209,08	17.758,34	169.617,00	482.069,00
VIDA:	8168.233 1183.822	1.595,68	0,00	0,00	0,00	0,00	9,57	119,75	3,00	1.728,00
SEPELIO	6623.059 1212.594	1.478,83	0,00	0,00	0,00	0,00	16,26	110,91	2,00	1.608,00

Filial: 62 poldfacx

Productor: 7672 BALDERAS FERNANDO MARTIN

Lic.Monica B.Magni
Por Triunfo Coop. de Seguros Ltda.

TRIUNFO Coop. de Seguros Ltda. se encuentra exceptuada de cumplir con los requisitos formales de emisión de comprobantes, según lo establecido por la Resol. Gral. (AFIP) N° 1415 An. I Inc. D.

(1) I.V.A. A.F.: El crédito fiscal deberá computarse al vto. de la penúltima y última coutas del plan de pago correspondiente a la presente. Lo establecido obedece a que en dichos momentos operan los vtos. del adicional financiero (Art. 5 Inc. B punto 7 Ley N° 20.631 T.O. 1997)